

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE-50-2023

“NOMBRAMIENTO DE CARGOS DEL DIRECTORIO DE COMISIONADOS CREE”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Resultando:

1. Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta, correspondiéndole dirigir la política general del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).
2. Que la Ley General de la Administración Pública establece la creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado, Organismos o Entidades desconcentradas, solamente puede ser hecha por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado (artículo 4).
3. Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y podrá, en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).
4. Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No 35,274 el 20 de mayo de 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No 35,274 el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No 35,846 el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No 35,924 el 16 de mayo del año 2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
5. Que la Ley General de la Industria Eléctrica con sus reformas, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” 35,924 en fecha 16 de mayo de 2022, establece en su artículo 3 “- COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA. Se crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. La integración y funcionamiento de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se sujetará a lo dispuesto en el presente Artículo. A. COMISIONADOS DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE). La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), está integrada por tres (3) comisionados nombrados

por la Presidencia de la República. Los comisionados nombrados durarán cuatro (4) años y en caso de renuncia, fallecimiento o remoción por negligencia o incumplimiento comprobado de cualquiera de los comisionados, la Presidencia de la República nombrará el sustituto por el tiempo restante para completar el período de cuatro (4) años. Los comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tienen el carácter de funcionarios públicos, desempeñarán sus funciones a tiempo completo, con exclusividad y no podrán ocupar otro cargo remunerado o adhonorem excepto los de carácter docente (...) C. NOMINACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE). Los comisionados elegirán de entre ellos a un Presidente y a un Secretario. Estos cargos serán rotatorios cada año, el primer comisionado Presidente y Secretario serán designados por la Presidencia de la República”.

6. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 375-A-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Num 36,011 de fecha jueves 25 de agosto de 2023, se nombró al ciudadano Rafael Virgilio Padilla Paz, en el cargo de Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía (CREE).
7. Que en fecha 06 de junio de 2023 fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto Ejecutivo Número PCM 27-2023 el cual establece dentro de uno sus considerandos los siguiente: “Que para garantizar la eficacia, eficiencia y estabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, resulta necesario y procedente que la Presidencia de la Comisión Reguladora de Energía, sea

ejercida por el Comisionado que sea electo en el seno de la misma y que el mismo ejerza dicho cargo por el mismo período comprendido en su nombramiento como Comisionado”.

8. Que en fecha 06 de junio de 2023 fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto Ejecutivo Número PCM 27-2023 el cual establece dentro de su articulado: **ARTÍCULO 1.** Modificar el funcionamiento de la Comisión Reguladora de Energía (CREE), en el sentido de que la misma estará integrada por tres (3) comisionados nombrados por la Presidenta de la República. La presidencia de la Comisión será ejercida por el comisionado que para tal efecto se elija en el seno de ésta. Los comisionados durarán en su cargo cuatro (4) años. **ARTÍCULO 2.** Las disposiciones normativas de la Comisión Reguladora de Energía (CREE) que contradigan este Decreto Ejecutivo, para el funcionamiento eficiente de la misma, quedan modificadas. **ARTÍCULO 3.** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante Decretos Legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica

se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la función de aplicar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico. Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-28-2023 del 08 de junio de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto,

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido el articulado de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4, 15 y 16 Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, Decreto Ejecutivo Número PCM-27-2023 de fecha 06 de junio del 2023; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**, en el cargo de **Comisionado Presidente** de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

SEGUNDO: Nombrar al ciudadano **WILFREDO CESAR FLORES CASTRO**, en el cargo de **Comisionado Secretario** de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

TERCERO: Nombrar al ciudadano **LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ**, en el cargo de **Comisionado Vocal** de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

CUARTO: Dichos nombramientos serán ejercidos por el mismo período comprendido en su nombramiento respectivo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que con el apoyo de las Direcciones correspondientes publique el presente acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

SEPTIMO: Notifíquese y publíquese.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ